Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN :

«PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINO NUEVO EN MARACENA (GRANADA)»

Clave Agencia: T-MG6164/OEJ0

Departamento Infraestructuras.

V.02 SEPTIEMBRE 2018

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO 3
2. OBJETO DEL CONTRATO 4
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4
4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES 5
5. REVISIÓN DE PRECIOS 6
6. PLAZO DE DURACIÓN 6
7. LOTES 6
8. SUBCONTRATACIÓN 6
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS 6
11. REQUISITOS DE SOLVENCIA 6
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 7
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 11
14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO 11
15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO 11

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Agencia de Obra Pública de Andalucía (AOPJA), adscrita a esta Consejería, tiene como objeto, como así se determina en el apartado b) del apartado 1 del 4 del Estatuto de la Agencia aprobado por Decreto 94/2011, de 19 de Abril (BOJA nº 83 de 29 de Abril de 2011) las competencias que sobre infraestructuras viarias determine la persona titular de la Consejería competente.

La Línea de Metro de Granada fue declarada de interés metropolitano mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004. Con fecha 12 de junio de 2006 la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Maracena firman un "Convenio de colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento de la Línea metropolitana del Metro de Granada" con el propósito de potenciar el uso del transporte público entre el Municipio de Maracena y el Área Metropolitana de Granada.

La construcción de esta línea se encuentra finalizada en la actualidad habiéndose iniciado la explotación comercial de la misma. El trazado de la obra, parte de la localidad de Albolote y finaliza en el centro de la localidad de Armilla, atravesando en su paso las localidades de Maracena y Granada.

Durante la construcción de esta línea de Metro, el paso por la localidad de Maracena, ha generado una serie de afecciones en calzadas y algunas aceras de las calles locales, por los prolongados desvíos del tráfico a calles adyacentes. Para resolver parte de estas afecciones, el ayuntamiento de Maracena, solicitó el auxilio de la Consejería de Fomento y Vivienda, para reparar y acondicionar varias calles afectadas por las obras.

El 19 de junio de 2017 tiene registro de entrada en la Delegación Territorial en Granada oficio del Ayuntamiento de Maracena en el que proporciona ejemplar del proyecto de urbanización del Camino Nuevo de Maracena (fase II). Tras varias reuniones, supervisión de la Agencia y correcciones se recibe la versión definitiva del proyecto en enero de 2018. Dicho proyecto define una actuación de importe 542.532,39 euros IVA incluido ((448.373,87 euros, IVA excluido) y un plazo de ejecución de 3 meses. La actuación ha sido incluida dentro del Plan Económico Financiero de Metro de Granada.

Este proyecto, aprobado mediante resolución de Directora Gerente de la Agencia de fecha 26 de julio de 2018, define las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se fijan las características que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del mismo; en base a lo especificado en el artículo 125.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el Acondicionamiento y adecuación del Camino nuevo de Maracena. El acondicionamiento de dicha calle se realizará en una longitud aproximada de 146 metros, incluyendo éste una rehabilitación integral de firme e infraestructuras, la actuación sobre la red de saneamiento y abastecimiento para solución de los problemas que presenta la red existente, y así mismo, se ampliarán y renovarán las aceras y se sustituirá y ampliará el alumbrado público. De igual forma, en otro tramo de dicho vial sólo se actuará en el acerado de la parte derecha del vial según se accede al municipio, en una longitud de 170 metros. En este tramo de acerado se tratará de la rehabilitación integral del firme e infraestructuras que transcurren sobre la misma (alumbrado y electricidad). En base anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

- 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45230000-8: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.
- 45233140-2: Obras viales
- 45233252-0: Trabajo de pavimentación de calles.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el proyecto, y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

CAPÍTULO	RESUMEN		EUROS	
1	DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS		25.763,06 €	6,84%
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RELLENOS		68.529,48 €	18,19%
3	PAVIMENTOS		83.850,24 €	22,25%
4	SEÑALIZACIÓN		7.071,86 €	1,88%
5	MOBILIARIO URBANO		724,99 €	0,19%
6	JARDINERÍA		1.240,19 €	0,33%
7	INSTALACIONES RIEGO		999,77 €	0,27%
8	INSTALACIONES ELECTRICIDAD		23.695,36 €	6,29%
9	INSTALACIONES ALUMBRADO		69.502,67 €	18,45%
10	INSTALACIONES COMUNICACIONES		8.722,53 €	2,31%
11	INSTALACIONES ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		26.330,38 €	6,99%
12	INSTALACIONES SANEAMIENTO		35.237,27 €	9,35%
13	INSTALACIONES, PREINSTALACIÓN GAS NATURAL		0,00 €	0,00%
14	RECONSTRUCCIÓN DE CERCAS		19.441,79 €	5,16%
15	SEGURIDAD Y SALUD		5.675,21 €	1,51%
		TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	376.784,77 €	
	13 % Gastos generales	48.982,02 €		
	6% Beneficio industrial	22.607,09 €		
		SUMA DE G.G. Y B.I.	71.589,11 €	
	21% IVA		94.158,51 €	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**542.532,39 €**	

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1. Modificaciones motivadas por prescripciones vinculantes emitidas por organismos afectados por la ejecución de la obra con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

   Alcance y límites de la eventual modificación:

   - El precio del contrato podrá modificarse, en su caso, en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
   - Porcentaje máximo del precio de contrato al que pueda afectar: 20%

2. Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

   Alcance y límites de la eventual modificación:

   - El precio del contrato podrá modificarse, en su caso, en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
   - Porcentaje máximo del precio de contrato al que pueda afectar: 20%

3. Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción objeto de este contrato.

   Alcance y límites de la eventual modificación:

   - El precio del contrato podrá modificarse, en su caso, en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
   - Porcentaje máximo del precio de contrato al que pueda afectar: 20%

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 538.048,65 € (IVA excluido). Modificación máxima del 20%.

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

De acuerdo al reajuste de anualidades tramitado, el importe de este contrato se encuentra programado dentro de la inversión total al realizar para la financiación de la actuación, suponiendo un importe máximo de (448.373,88 euros) (IVA excluido) de acuerdo a las siguientes anualidades:

Año 2019: 448.373,88 € IVA excluido (542.532,39 IVA incluido)

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con proyecto y en base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración prevista para las obras es de TRES (3) meses, no procede la revisión precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN

Según el programa de trabajos que se incluye en el anejo nº 7 del proyecto, se estima un plazo de ejecución de la obra de TRES (3) meses.

7. LOTES

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el Pliego.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

La clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11

Clasificación del contratista	Equivalencia RD 1098/2001
Grupo A, Subgrupo 2, Categoría 1	Grupo A, Subgrupo 2, Categoría b
Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1	Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b
Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 1	Grupo I, Subgrupo 9, Categoría b

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VALORACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

La valoración técnica se valora de cero (0) a cien (100) puntos según los siguientes conceptos:

1. Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP (60 puntos)

Se considerará de especial interés que el contratista tenga un alto conocimiento del proyecto, por lo que se valorará de la oferta:

A) El nivel de cumplimiento de las prescripciones

El análisis del nivel de cumplimiento de las prescripciones incluidas en el PPTP tales como procedencia de materiales, su calidad, garantía de suministros, desvíos provisionales de tráfico, prescripciones o mejoras en la seguridad y salud laboral, identificación de servicios afectados y la previsión por parte de la persona licitadora de organizar la obra para evitar que afecte al camino crítico de la programación y evitar ralentizaciones o paralizaciones parciales de la obra, innovaciones tecnológicas, de control y de comunicación, etc. Desde el punto de vista económico, el contratista habrá incluido en su oferta el coste del cumplimiento de tales prescripciones.

La valoración del nivel de cumplimiento de las prescripciones, con treinta (30) puntos sobre cien (100), se ponderará de forma proporcional al número de prescripciones que se especifican en el PPTP. La valoración de cada prescripción se realizará sobre cinco (5) puntos en base al desarrollo metodológico y medios que prevé disponer la persona licitadora para el efectivo cumplimiento de la prescripción, obteniéndose la puntuación total como la media aritmética de las valoraciones individuales de cada una de las prescripciones multiplicando el resultado por seis (6).

B) La Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos y su coherencia.

Se valorarán los siguientes aspectos de 0 a 10 puntos: Concepción global de la obra, Descripción de las actividades de mayor relevancia y finalmente la Descripción de los procesos constructivos.

La puntuación final, de doce (12) puntos sobre cien (100) se obtendrá como media aritmética de los tres aspectos indicados afectada ésta por un coeficiente de 1,2.

C) Conocimiento del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos

Se valorarán aspectos o condicionantes para la ejecución de la obra, tales como, condicionantes externos a la obra, localización de acopios, localización de instalaciones, movimiento de maquinaria fuera del recinto de obra, incidencia sobre la movilidad de la zona, etc.

La puntuación final será de de doce (12) puntos sobre cien (100).

D) Estudio de los documentos de Memoria, Planos y Pliego de Condiciones del proyecto.

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11

Se valorará especialmente la coherencia entre los distintos documentos del proyecto base de licitación y su eventual incidencia, tanto técnica como económica.

La puntuación final será de de seis (6) puntos sobre cien (100).

2. Medidas para garantizar la Calidad (25 puntos)

Se considera necesario que el licitador defina las medidas para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicataria; además deberá presentar un avance del Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a su Sistema de Calidad según la norma ISO 9001 certificado y el PPTP de este contrato. En el caso de que el licitador no tenga un sistema de calidad certificado, deberá asimismo redactar el avance del PAC siguiendo los requisitos de la ISO 9001 que resulten de aplicación, donde se relacionen las especificaciones técnicas de compra, las fichas de recepción de materiales y equipos en obra, procedimientos o instrucciones técnicas de ejecución, plan de puntos de inspección y fichas de inspección.

En cuanto al Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), el licitador deberá incluir en su oferta, como mínimo, un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol), siendo necesario la presentación de un laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción, externo o a pie de obra.

Se desarrollan a continuación los conceptos valorables relacionados con la calidad de la ejecución del proyecto y su criterio de puntuación, destacando que la puntuación total (sobre 25,00 puntos) de las medidas para garantizar la calidad de cada se obtendrá como media aritmética de cada uno de los cuatro aspectos que se valoran y que abajo se relacionan:

A) Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación, instalaciones fijas, y colocación de materiales

La puntuación de este concepto se realiza según los siguientes aspectos:

Idóneos y suficientes (IS)	10 puntos
Idóneos pero algo insuficientes (II)	6 puntos
No idóneos y/o insuficientes (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

B) Sistemas, Personal y medios utilizados por la persona contratista para el Control de Calidad de la Ejecución (CCE), y el Control de Calidad Geométrico (CCG).

Idóneos y suficientes (IS)	10 puntos
Idóneos pero algo insuficientes (II)	6 puntos
No idóneos y/o insuficientes (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

C) Garantías que ofrece el P.A.C., con el correspondiente Manual de Calidad, Procedimientos e Instrucciones Técnicas.

C.1. P.A.C.

Adaptado a la obra (ADO)	10 puntos
Generalista (GE)	6 puntos
Insuficiente (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11

C.2. Procedimientos técnicos específicos

Los Proc. Generales y los PPI's son los específicos a aplicar (ESP)	10 puntos
Los Proc. Generales y los PPI's son generalistas y necesitan adaptación (GEN)	6 puntos
Los procedimientos técnicos no son del todo adecuados (IN)	4 puntos
No presenta procedimientos técnicos (NP)	0 puntos

D) Sistemas, Personal y medios utilizados por la persona contratista para el Control de Calidad de los Materiales (CCM) en obra y en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y por él.

D.1. Sistemas y personal utilizados por el contratista para el Control de Calidad de los Materiales (CCM) en obra.

Idóneos y suficientes (IS)	10 puntos
Idóneos pero algo insuficientes (II)	6 puntos
Insuficientes (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

D.2. Plan de ensayos

Presenta y es el adecuado (AD)	10 puntos
Presenta y hay que adaptarlo (AC)	6 puntos
Inadecuado (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

3. Plazo ofertado y programación de la obra (15 puntos)

Es imprescindible aportar un Estudio de Programación de la obra, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de ejecución de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos y que conste al menos de:

- Memoria breve y concisa con objeto de aclarar y justificar el plazo ofertado.
- Plazo de la obra e hitos parciales.
- Expresión gráfica del programa de trabajos (diagrama de barras), elaborado en soporte informático adecuado que permita establecer relaciones entre actividades y reflejar el camino crítico, así como en su caso los hitos parciales.
- La valoración a nivel de actividades permitirá obtener curvas e histogramas de producción mensual máxima (tiempos tempranos) y mínima (tiempos tardíos).
- Se tendrán en consideración una relación de medidas, debidamente planificadas, para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias e invernal, incluida la posible repercusión de estas medidas en los precios de la obra.

Los criterios de valoración y puntuación de cada aspecto será el siguiente:

A) Racionalidad y justificación del programa conforme a la asignación de recursos a la ejecución de las distintas actividades de la programación y la obtención de los rendimientos correspondientes (rendimientos ofertados).

Programación detallada y particularizada (PD)	10 puntos
Programación con desarrollo aceptable (PA)	8 puntos

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11

Programación desarrollada pero sin justificar (PE)	6 puntos
Programación con desarrollo escaso o no presenta (NP)	0 puntos

B) Valoración económica y nivel de detalle de las actividades del programa, de forma que quede relacionada su ejecución en el tiempo con la ejecución presupuestaria correspondiente.

Incluye diagramas de producción temprano/tardío y curvas (ID)	10 puntos
Incluye diagrama de producción (medio) y curva (SD)	8 puntos
No incluye diagramas (ND)	0 puntos

C) Presentación de relación planificada de medidas para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias.

Incluye previsión de pérdidas de rendimiento por causas meteorológicas, de forma particularizada (SI)	10 puntos
Incluye previsión de pérdidas de rendimiento por causas meteorológicas de forma general, pero aceptable (GE)	8 puntos
No incluye o lo realiza excesivamente generalista (NO)	0 puntos

La puntuación total (sobre 15,00 puntos) de los aspectos de programación y plazo se obtendrá realizando la media ponderada de cada uno de los tres aspectos que se valoran.

FASE DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICIÓN DE FÓRMULAS

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más económica se le asignarían cien (100) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica (PE) de la Oferta} = \frac{100 \text{ X Precio de la oferta más Económica}}{\text{Precio de la Oferta valorada}}$$

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,25 PTM + 0,75 PE

A los únicos efectos establecidos de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (VT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de “calidad técnica adecuada” (PTE) se considerará con 100 puntos, siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de “calidad técnica adecuada” la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir PTM= 100*VT/PTE.

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar las siguiente medida, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP tendente prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), al tratarse de un contrato de obras, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Rosario Herrador Martínez
Gerente de actuación

VºBº

Ignacio Mochón López
Gerente de la Delegación de Granada

CONFORME

Miguel A. García Cañizares
Director de Infraestructuras

Código:	BY574828YLHFB5b_-1g9JtyFfda1qq	Fecha	12/09/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11